

EVALUACIÓN «EX ANTE» SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS

**BÀTXELOR EN DRET PER LA UNIVERSITAT
EUROPAEA**

INFORME FINAL

15/04/2020

En aplicación del vigente Memorando de Entendimiento entre la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y la Agència de Qualitat de l'Ensenyament Superior d'Andorra (AQUA) para la evaluación de enseñanzas de su sistema universitario, la ACPUA ha emite el presente Informe de evaluación ex ante del título de **Bàtxelor en Dret por la Universitat Europeaa**.

En el desarrollo de esta actividad de evaluación de la ACPUA se han aplicado los Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area (ESG).

La propuesta de informe se envió a la AQUA el día 10 de marzo de 2020, abriendo plazo de alegaciones de 20 días. El día 31 de marzo, la AQUA remitió a la ACPUA las alegaciones y comentarios de la universidad, los cuales han sido estudiadas antes de proceder a la redacción del presente informe final de la evaluación.

El presente informe técnico ha sido elaborado por el siguiente panel de expertos y se remite a la Agencia de Qualitat de l'Ensenyament Superior d'Andorra (AQUA) a los efectos oportunos (estudio, valoración y emisión del informe final de acreditación):

| ROL | NOMBRE | INSTITUCIÓN | ÁREA |
|--------------------------|----------------------------|-----------------------------------|---|
| Presidente | Juan Carlos Gavara de Cara | Universidad Autónoma de Barcelona | Derecho Constitucional |
| Vocal profesional | Beatriz Loma Marín | SOMMIUM SOLICITORS | Derecho Civil, Mercantil y Penal |
| Vocal estudiante | Cristina Farjas Ramo | Universidad de Zaragoza | Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales |
| Secretario | Nacho Lozano Martínez | ACPUA | |

1. Descripción del título

Estándar:

El título incluye una descripción adecuada y coherente con su nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido, alcance y, en su caso, efectos profesionales.

- La denominación del título debe ser coherente con el plan de estudios y no debe inducir a confusión.
- Los efectos profesionales del título deben estar definidos con claridad, en especial, para aquellos títulos que conduzcan a profesiones reguladas.
- La normativa de permanencia debe ser adecuada a las características del título, estar aprobada en el momento de la implantación del mismo y debe permitir a los estudiantes cursar estudios a tiempo parcial.

| Directrices | No aplica | Información Insuficiente | Poco Adecuado | Adecuado | Muy adecuado |
|---|-----------|--------------------------|---------------|----------|--------------|
| 1.1. Denominación del título | | | | X | |
| 1.2. Universidad solicitante y centro responsable | | | | X | |
| 1.3. Modalidad de enseñanza | | | | X | |
| 1.4. Oferta de plazas de nuevo ingreso. | | | | X | |
| 1.5. Criterios y requisitos de matriculación | | | | X | |
| 1.6. Suplemento europeo al título | X | | | | |

Valoraciones:

1. La denominación de la titulación se ajusta al plan de estudios propuesto. La Memoria no especifica la rama de conocimiento a la que se adscribe la titulación ni indica los códigos ISCED.
2. La Memoria identifica la universidad solicitante (Universitat Europea IMF) y el centro al que se ha de adscribir la titulación (Col.legi Universitari Francesc Layret).
3. La modalidad de enseñanza queda recogida en el apartado 1.3.1 de la Memoria. Se indica que la modalidad es exclusivamente «no presencial», así como los recursos didácticos y tecnológicos disponibles para que esta enseñanza sea posible. Cuenta para ello con un programa propio de la universidad “Learning Content Management System” (LCMS). Los recursos didácticos y tecnológicos están explicados y son pertinentes y adecuados: actividades formativas teóricas, prácticas...
4. En el apartado 4.5 de la memoria se especifica que se ofrecerán 30 plazas de nuevo acceso para el primer curso y 30 para el segundo curso.
5. En el apartado 4.1.2 de la memoria se establecen los requisitos de ingreso. No se indica la proporción de estudiantes a tiempo completo y tiempo parcial a admitir. Se recomienda su indicación. Se recomienda especificar las normas atenuantes o derivadas de la atención a estudiantes con necesidades educativas especiales.

6. La Memoria no aporta información sobre el Suplemento Europeo al Título. La AQUA no evalúa este aspecto ya que es competencia del Ministeri d'Educació i Ensenyament Superior.

2. Justificación

Estándar:

El título debe ser relevante, adecuado a las experiencias formativas o investigadoras, coherente con el ámbito académico al que hace referencia y/o acorde con estudios similares existentes.

- Los referentes utilizados deben ser pertinentes y tener una conexión directa con el título.
- El resultado de los procedimientos de consulta debe mostrar una relación directa con el título.
- La relevancia profesional o investigadora del título debe estar adecuadamente argumentada.
- El título debe estar justificado por el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la universidad o universidades que lo proponen.

| Directrices | No aplica | Información Insuficiente | Poco Adecuado | Adecuado | Muy adecuado |
|---|-----------|--------------------------|---------------|----------|--------------|
| 2.1. Se pone de manifiesto el interés del título en relación a la planificación de las enseñanzas en el mapa universitario de Andorra | | | | X | |
| 2.2. El interés académico de la propuesta se justifica a través de referentes externos (nacionales e internacionales) | | | | X | |
| 2.3. La propuesta mantiene una coherencia con el potencial de la institución solicitante y con su tradición en la oferta de enseñanzas. | | | | X | |

Valoraciones:

1. Sería recomendable justificar la necesidad de ampliar la oferta formativa existente en las universidades de Andorra, argumentando la existencia de nuevos saberes, nuevos ámbitos de conocimiento o nuevas actividades profesionales no contemplados en las titulaciones existentes en la actualidad.
2. Sería recomendable aportar una justificación de la titulación propuesta a partir de referentes externos a la Universidad que avalen la adecuación de la propuesta, que, aunque constan en otras partes de la memoria, no se especifican en este criterio de justificación.

No se justifica la relación de la propuesta con el entorno socioeconómico de la zona de influencia de la Universidad ni la existencia de referentes nacionales y/o internacionales que avalen el programa.

Apenas se menciona el interés académico internacional. Se recomienda incluirlo.

Sería recomendable en el apartado de datos históricos, conceder mayor importancia (teniendo en cuenta la modalidad) al número actual de personas que está cursando estos estudios, quiénes lo realizan de manera online, qué demanda existe en el mercado, posibilidades de inserción futura (datos sobre las salidas profesionales), etc.

3. La información del apartado se considera adecuada. La institución solicitante cuenta con enseñanzas en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Tecnológicas y Artes y Humanidades. Esta titulación estaría dentro de la primera rama mencionada. La titulación se complementarían con un Master en Derecho. Además, la universidad contempla la

organización de un doctorado multidisciplinar relacionado con las ciencias sociales y jurídicas.

3. Competencias

Estándar:

Las competencias a adquirir por los estudiantes deben ser evaluables y estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

- Las competencias propuestas en el título deben estar redactadas de forma clara y precisa.
- Las competencias propuestas en el título deben ser evaluables y debe garantizarse su adquisición por todos los estudiantes.
- En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, las competencias deben ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales.

| Directrices | No aplica | Información Insuficiente | Poco Adecuado | Adecuado | Muy adecuado |
|---|-----------|--------------------------|---------------|----------|--------------|
| 3.1. La institución ha formulado de forma clara y adecuada las competencias con respecto al lenguaje y la estructura usados | | | | X | |
| 3.2. El perfil de competencias (generales y específicas) es adecuado al contenido disciplinario del título y al nivel del título. | | | | X | |

Valoraciones:

1. La definición de las competencias se considera adecuada.
2. El perfil de competencias se considera adecuado al contenido de la titulación y su nivel.

4. Acceso y admisión de estudiantes

Estándar:

El título debe disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente a los estudiantes sobre las diferentes vías de acceso, admisión y orientación al inicio de sus estudios.

- El acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster y los procedimientos de admisión a las universidades deben ser acordes a la legislación vigente.
- Los criterios de admisión a las enseñanzas oficiales de máster y los procedimientos de admisión deben ser públicos, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático del título.
- Los complementos formativos, en el caso de máster, deben ser adecuados con el ámbito temático del título y coherentes con los criterios de admisión.
- La normativa de reconocimiento y transferencia de créditos debe ser adecuada a las características del título y debe estar aprobada en el momento de la implantación de éste. En los casos en los que se contemple el reconocimiento de créditos por experiencia profesional, de créditos procedentes de títulos propios y/o de otras enseñanzas superiores no universitarias, este reconocimiento deberá realizarse en función de las competencias del título.
- En el caso de enseñanzas oficiales de grado, la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos debe permitir el reconocimiento de, al menos, 6 créditos del título, por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. En ningún caso, ni el Trabajo Fin de Grado, ni el Trabajo Fin de Máster podrán ser objeto de reconocimiento de créditos.
- Los criterios y condiciones de acceso de los cursos de adaptación y su diseño curricular deben ser coherentes con el plan de estudios y con la formación previa de los egresados de la anterior ordenación universitaria.
- En el caso de considerar lenguas no oficiales en la impartición del título, se debe incluir la información relativa al nivel necesario que han de poseer los estudiantes para poder cursar el título.
- El título debe poner a disposición de los estudiantes, antes de que se matriculen, información sobre sus características y, en especial, sobre los sistemas de acceso y admisión.
- El título debe disponer de procedimientos de apoyo y orientación al estudiantado de nuevo ingreso que le facilite su incorporación a la universidad.
- El título debe disponer de procedimientos de apoyo y orientación al estudiante, una vez matriculado, que le ayude en la adquisición de las competencias del plan de estudios.

| Directrices | No aplica | Información Insuficiente | Poco Adecuado | Adecuado | Muy adecuado |
|--|-----------|--------------------------|---------------|----------|--------------|
| 4.1 Se han definido correctamente las vías y requisitos de acceso y, en el caso de los másteres, los complementos formativos | | | | | X |
| 4.2 La propuesta tiene previstos mecanismos accesibles y adecuados de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso | | | | | X |
| 4.3 Las acciones previstas de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados están adecuadamente explicitadas | | | | X | |
| 4.4 Los criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos son claros y adecuados | X | | | | |

| | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|
| 4.5 Grado: si procede, se han indicado las condiciones y pruebas de acceso especiales (pruebas de aptitud personal). Las pruebas son coherentes con los dispuesto en la Administración competentes | X | | | | |
| 4.6 Grado: si se ofrece un curso puente o de adaptación para los titulados de la anterior ordenación (diplomados/ingenierías técnicas), se concretan los aspectos relativos a los criterios y condiciones de acceso, y la parte del programa formativo a cursar | X | | | | |

Valoraciones:

1. El perfil de ingreso está claramente definido.
2. El apartado 4.3 de la Memoria se dedica a los Mecanismes d'Informació Prèvia y recoge de forma profusa las tareas de la Comissió de Seguiment, entre ellas, algunas dirigidas a la supervisión de los mecanismos de información. También se enumeran los elementos que deben contemplar las acciones de difusión de la información y el órgano responsable de las mismas (Servei universitari de Gestió de la Comunicació i la Promoció). Concretamente, se contemplan los siguientes: web institucional de la Universidad, otros canales de comunicación de la oferta educativa (Keystone, Google Adwords, E-magister, Infocursos, Universia, etc.), y otras acciones de carácter presencial como la asistencia a salones y ferias universitarias, convenciones, etc. Se cuenta con una web en la que las personas interesadas en la titulación pueden encontrar toda la información sobre éste de manera pública y gratuita. Posteriormente existe un Programa de Acogida y un Programa de Acción tutorial.
3. El apartado 4.4 de la Memoria describe dos tipos de acciones para el apoyo y orientación a los estudiantes: la acogida a los nuevos estudiantes, organizada en dos fases en un programa que gestionará el personal del Servei d'Atenció i Orientació, dirigido a la difusión de las normas y la adquisición de los conocimientos básicos en materia de tecnologías educativas; y un Programa de Acción Tutorial (PAT) que establece una serie de acciones y procedimientos para el acompañamiento y acción tutorial de los estudiantes, haciendo mención expresa a la atención a la discapacidad o las necesidades especiales de los estudiantes. Se establece un programa de acción tutorial durante toda la duración de los estudios del alumno. Se especifican los objetivos del mismo, así como el equipo que se va a dedicar a dicha función.
4. La Memoria no establece criterios ni procedimientos de transferencia ni reconocimiento de créditos. Debería establecerlos.
5. No aplica. No procede valorar este apartado en tanto que no se prevén pruebas de acceso.
6. No aplica. No procede valorar este apartado ya que no se prevé la existencia de cursos puentes o de adaptación a otras titulaciones.

5. Planificación de la titulación

Estándar

El plan de estudios debe constituir una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los estudiantes en un periodo temporal determinado.

- El plan de estudios (estructura, contenidos, actividades formativas, prácticas externas, sistemas de evaluación, etc.) debe ser coherente con las competencias a adquirir por los estudiantes.
- El plan de estudios debe mostrar una coherencia interna global entre las competencias, los contenidos, los resultados de aprendizaje, las actividades formativas, los sistemas de evaluación, la modalidad de enseñanza, la distribución temporal de los módulos y materias y el carácter teórico-práctico de las mismas.
- La asignación de créditos a los módulos, materias y asignaturas en el plan de estudios y su planificación temporal deben respetar que el número total de ECTS para cada curso académico ha de ser de 60, que deben estar distribuidos equilibradamente a lo largo del curso académico.
- La asignación de créditos ECTS a las actividades formativas debe ser consistente con la definición de crédito europeo en lo relativo a la distribución del tiempo de los estudiantes.
- En caso de contemplarse lenguas no oficiales de impartición, estas deben aparecer debidamente reflejadas en la planificación de las enseñanzas, así como en la descripción del título.
- El título de grado debe incluir un mínimo de 60 ECTS de carácter básico, de los cuales, al menos, 36 estarán vinculados a las materias propias de la rama de conocimiento a la que está adscrito, concretados en asignaturas de un mínimo de 6 ECTS cada una y ofertados en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes deben estar configurados por materias básicas de la misma u otras ramas de conocimiento o por otras materias, siempre que se justifique su carácter básico.
- En el caso de títulos que conduzcan a profesiones reguladas, la propuesta de plan de estudios debe ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales.
- En el caso de que el título de grado incluya prácticas externas, estas deben tener una extensión máxima de 60 ECTS, ofrecerse, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios y se debe garantizar la posibilidad de que todos los estudiantes puedan realizarlas.
- El plan de estudios concluye con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de grado o de máster, de entre 6 y 30 créditos, que debe ser realizado en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas a dicho título.
- El plan de estudios debe contemplar mecanismos de coordinación docente adecuados a las características de este.
- En su caso, el plan de estudios debe contemplar una adecuada organización de la movilidad de los estudiantes que incluya un reconocimiento de créditos consistente con las competencias del título.
- En su caso, el plan de estudios debe contemplar planificaciones diferenciadas en función de la modalidad de impartición y debe asegurar que diferentes modalidades de enseñanza permiten adquirir las mismas competencias.
- La configuración y planificación de las menciones o especialidades del título deben ser coherentes con sus características.

| Directrices | No aplica | Información Insuficiente | Poco Adecuado | Adecuado | Muy adecuado |
|--|-----------|--------------------------|---------------|----------|--------------|
| 5.1 El conjunto de módulos o materias que componen el plan de estudios son coherentes con las competencias del título | | X | | | |
| 5.2. Se mantiene una coherencia interna entre las competencias establecidas y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias | | | X | | |

| | | | | | |
|---|---|---|--|--|--|
| 5.3 La planificación temporal es adecuada a las actividades formativas y es coherente con la dedicación prevista de los estudiantes | | X | | | |
| 5.4 Los mecanismos de coordinación docente y supervisión están claramente definidos | X | | | | |
| 5.5. Adecuación y coherencia de las acciones de movilidad con los objetivos de la propuesta | X | | | | |

Valoraciones:

1. En la memoria, se ha modificado de forma intensa el plan de estudios hasta el punto que, un tercio, es decir, 54 temas o créditos de un total de 168 se dedican a obtener la competencia de conocer y comprender las fuentes del Derecho de Andorra y las especificidades de su ordenamiento, pero en alguna materia como Dret Penal no se aprecia ningún cambio significativo. Por otra parte, no se ha aportado la justificación de la inclusión de la materia Derecho de la Comunicación y de la información de 12 créditos obligatorios, ya que no aparece incluida en los referentes externos, ni es habitual en los planes de estudios jurídicos, ni se interrelaciona con las salidas profesionales previstas, ni con las competencias profesionales de la realidad andorrana.
2. Se ha previsto el desarrollo de las actividades formativas colaborativas y los mecanismos de adquisición de la competencia de trabajo en equipo en una modalidad de enseñanza a distancia. Sin embargo, no se ha incluido la modificación en las distintas fichas de las materias previstas, por lo que no se determina su alcance real en relación a las 14 materias previstas en el plan de estudios.
3. Se ha especificado la organización temporal de las materias estableciendo su secuencia temporal en seis semestres, pero se sigue manteniendo que todas las materias se ofrecen semestralmente en ocho semanas con una carga lectiva en la mayoría de ellas de 12 créditos (apartado 6.1.1 semestralidad). Cada crédito tiene una carga prevista de 25 horas. Aun admitiendo que las tres materias por semestre se realizaran de forma sucesiva en las 24 semanas de duración, cada asignatura exigiría unas 300 horas de dedicación, lo que se aproxima a unas 40 horas semanales de dedicación académica por materia, durante las 24 semanas del semestre, lo que puede generar si se mantienen los parámetros, una sobrecarga de dedicación académica de los estudiantes. Se recomienda la corrección para ser viable la realización correcta del grado.
4. No se han especificado los mecanismos de coordinación vertical y horizontal (estos últimos no parecen ser necesarios por la baja oferta de plazas. Se recomienda aportar la información en este apartado prevista en el apartado 9.2.3 de la memoria de verificación.

Se recomienda aportar información sobre el sistema de calificaciones propuesto acorde con la normativa de la universidad.

En el apartado 9 de la Memoria se describe el Sistema de Gestión de la Calidad de la Titulación. El apartado 9.2.3 se dedica al contenido del Informe Anual de Seguimiento, cuyo apartado segundo recoge como parámetro a ser evaluado los mecanismos de coordinación docente. Aquí se describen cinco ámbitos de coordinación: coordinación vertical y horizontal entre las materias de la titulación; asignación adecuada de la carga de trabajo del estudiante; coordinación entre actividades formativas de teoría y de práctica; coordinación con otros centros de la Universidad que pudieran implantar la

misma titulación y coordinación y supervisión de las prácticas externas. Sin embargo, no se indica cómo se van a organizar y supervisar estos ámbitos de coordinación, pues sólo se alude a la necesidad de informar anualmente de los mismos. Por su parte, el tercer elemento del contenido del Informe Anual de Seguimiento indica que la Comisión de Seguimiento de la titulación debe comprobar anualmente que la Universidad dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características de la titulación y de los procesos de garantía de la calidad. En concreto, en dicho informe se tendrán que evaluar los siguientes parámetros:

Eficacia del SGIQ: Procedimientos de recogida de la información continuada, análisis de resultados (aprendizaje, inserción laboral y satisfacción), la utilidad de los procedimientos para la toma de decisiones y la mejora de la calidad de la titulación, en especial de los resultados del aprendizaje del estudiantado.

La disponibilidad real del SIGQ de procedimientos para la recogida de información: satisfacción del alumnado, satisfacción del profesorado; actividad docente; coordinación docente; revisión y mejora de los planes de estudio; evaluación y seguimiento de los resultados de la titulación; toma de decisiones derivadas de la evaluación y el seguimiento; publicación de los resultados en la web de la institución.

5. No aplica. No procede valorar la adecuación y coherencia de las acciones de movilidad dado que no se prevén este tipo de acciones, según indica la propia Memoria, debido al carácter no presencial de la titulación.

6. Personal académico y de soporte

Estándar:

El profesorado y los recursos humanos de apoyo al título n ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias previstas en el plan de estudios.

- Los recursos humanos disponibles y previstos (número, categoría, la experiencia docente e investigadora en el profesorado y la capacitación del personal de apoyo) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).

| Directrices | No aplica | Información Insuficiente | Poco Adecuado | Adecuado | Muy adecuado |
|---|-----------|--------------------------|---------------|----------|--------------|
| 6.1 El personal académico disponible es suficiente y adecuado al número de estudiantes y a las características del título | | | | X | |
| 6.2 El personal de apoyo a la docencia disponible es suficiente y adecuado al número de estudiantes y a las características del título | X | | | | |
| 6.3 Se ha establecido la previsión de profesorado y otros recursos humanos necesarios (no disponibles actualmente) para desarrollar de manera coherente el plan de estudios | | | | X | |
| 6.4 En el caso de programas conjuntos, se ha llegado a acuerdos sobre la incorporación de profesorado de las diversas universidades participantes | X | | | | |

Valoraciones:

1. Se ha incluido la información sobre la experiencia investigadora o profesional/ del personal académico y se especifica el personal académico a tiempo completo y a tiempo parcial y su régimen de dedicación.
2. La Memoria hace referencia a los servicios de la Universidad: Gestión Administrativa, Gestión Económica, Gestión de la comunicación y la promoción, Oficina de Alumnos, Gestión Económica, Gestión de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, Gestión de la Calidad, Gestión Docente, Gestión Tutorial y de Orientación y Gestión de Recursos Tecnológicos. Se describen los servicios, su funcionalidad y organización, pero no se aportan datos sobre las personas que llevarán a cabo las funciones encomendadas a los mismos. Conforme a la modalidad del título, se antoja especialmente importante la dotación de personal de apoyo al funcionamiento de las tecnologías docentes.

Tal y como se indicaba en la propuesta de informe para la evaluación ex ante, dada la modalidad no presencial de la titulación, se considera que es especialmente importante concretar la dotación de personal de apoyo para el buen funcionamiento de las tecnologías docentes especificadas en la memoria.
3. La Memoria no especifica qué parte del personal docente se ha incorporado ya a la institución, pero en la tabla de la página 68 se hace una previsión de incorporación del personal en los tres primeros cursos de la titulación.
4. No aplica. No procede valorar este ítem ya que el programa no es conjunto.

7. Recursos materiales y servicios

Estándar:

Los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias.

- Los recursos materiales y servicios disponibles y previstos, propios y concertados (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, biblioteca y salas de lectura, nuevas tecnologías, etc.) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).

| Directrices | No aplica | Información Insuficiente | Poco Adecuado | Adecuado | Muy adecuado |
|--|-----------|--------------------------|---------------|----------|--------------|
| 7.1 Los recursos materiales y servicios disponibles en la universidad son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título | | | | X | |
| 7.2 Los recursos materiales y servicios disponibles en las entidades colaboradoras son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título | X | | | | |
| 7.3 Se ha establecido la previsión de recursos materiales y servicios necesarios (no disponibles actualmente) para desarrollar de manera coherente el plan de estudios | X | | | | |

Valoraciones:

1. La universidad cuenta con recursos materiales y servicios suficientes y adecuados para una correcta impartición de la titulación. En la memoria se explica el contenido de cada uno de ellos.
2. En la Memoria no se prevé la colaboración con otras entidades en el caso de que se realicen actividades extracurriculares.
3. No aplica. En la Memoria no se especifican recursos materiales o servicios a adquirir en el futuro.

8. Resultados previstos

Estándar:

El título debe incluir una previsión de resultados y un procedimiento general para la valoración de los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

- Los valores numéricos de los indicadores deben estar adecuadamente justificados.
- El procedimiento general de la universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes debe ser coherente con las competencias a adquirir y debe permitir identificar los hitos temporales donde se valide tal adquisición (resultados de pruebas externas, trabajos de fin de grado o máster, ...).

| Directrices | No aplica | Información Insuficiente | Poco Adecuado | Adecuado | Muy adecuado |
|--|-----------|--------------------------|---------------|----------|--------------|
| 8.1 Los valores cuantitativos de los indicadores están adecuadamente justificados | X | | | | |
| 8.2 El procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes, en términos de competencias, es adecuado | | | | X | |

Valoraciones:

1. Se recomienda incluir los resultados previstos de la Titulación en forma de valores cuantitativos justificados para al menos los indicadores: tasa de graduación, tasa de abandono y tasa de eficiencia.
2. Se cuenta con un programa que se dice que asegura la presencia del estudiantado en las actividades y pruebas evaluables, algo que podría resultar un problema para las titulaciones de impartición exclusivamente «on line». Se describen diferentes sistemas de evaluación que se combinan para calcular la nota final del estudiantado: una prueba objetiva, síncrona, sobre contenidos teóricos más una prueba para determinar el nivel de adquisición de los contenidos prácticos, una valoración objetiva de la participación del estudiante en actividades formativas colaborativas, la evaluación de las actividades formativas individuales y la evaluación de la participación en actividades formativas participativas. Cada actividad se evalúa de una forma diferente logrando una valoración objetiva de los conocimientos adquiridos por el estudiantado.

9. Sistema de garantía interna de la calidad

Estándar:

El título debe incluir un Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) que asegure el control, la revisión y mejora continua del mismo.

- El Sistema de Garantía Interna de la Calidad propuesto (propio del título, centro o general de la universidad) debe garantizar la adecuada implantación y desarrollo del plan de estudios.

| Directrices | No aplica | Información Insuficiente | Poco Adecuado | Adecuado | Muy adecuado |
|--|-----------|--------------------------|---------------|----------|--------------|
| 9.1 El funcionamiento del órgano o unidad responsable de la política de calidad de la titulación es adecuado y cuenta con la participación de los colectivos implicados | | | | X | |
| 9.2 Los procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado se concretan y responden a unos objetivos establecidos | | | | X | |
| 9.3 Los procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad se detallan | X | | | | |
| 9.4 Los procedimientos por los que se obtiene, analiza y difunde la información sobre inserción laboral de los titulados son adecuados, y se especifica su uso en la revisión y mejora de la titulación | X | | | | |
| 9.5 Los procedimientos por los cuales se obtiene, se analiza y se difunde la información sobre la satisfacción de los colectivos implicados son adecuados, y se especifica su uso en la revisión y mejora de la titulación | | | | X | |
| 9.6 Se han definido los criterios y procedimientos para una posible extinción del título | | | | X | |

Valoraciones:

1. Adecuado. Existe una comisión de seguimiento de la calidad de la titulación. Se indican la composición de esta en la que hay representantes de todos los colectivos implicados y las funciones de la misma.

El apartado 9.2 de la Memoria presentada se dedica a describir el Sistema de Gestión de la Calidad del Título. La primera subsección describe la composición del órgano responsable del seguimiento de la calidad, que es la Comissió de Seguiment de la Qualitat del Títol, órgano académico colegiado cuyo objetivo será la garantía y mejora de la calidad. Para alcanzar este fin, la CSQT es responsable de coordinar el seguimiento específico y ordenar los procesos que deben conducir a la acreditación externa de la titulación. La CSQT estará formada por: el/la titular de la coordinación de las enseñanzas (presidente/a); el/la titular de la Prefectura del Servei Universitari de Gestió de la Qualitat (secretario/a); un representante del profesorado; un representante del alumnado; un representante del personal de administración y técnicos de la Universidad; un miembro del Senado académico de la Universidad (nombrado por el Canceller). Por tanto, se considera que el órgano responsable de la política de calidad de la titulación cuenta con la participación

de los colectivos implicados. Sin embargo, no se describe su funcionamiento ni cuántas reuniones deben realizar, ni quién debe/puede convocarlas, etc. Tan sólo se hace mención a la obligación de realizar un Informe Anual de Seguimiento (apartado 9.2.3. de la Memoria).

2. Se establece la obligación de la comisión de elaborar un informe anual comprobando que la titulación se imparte conforme a lo establecido en la memoria verificada.

Como se decía en el apartado anterior, el objetivo de la CSQT es la garantía y mejora de la calidad. Para alcanzar dicho objetivo se le atribuyen las siguientes funciones: (i) analizar el desarrollo de las enseñanzas de acuerdo a los protocolos de calidad establecidos al efecto (no se especifican los protocolos); (ii) elaborar el informe anual de seguimiento; (iii) aplicar a las enseñanzas los criterios e instrucciones emanadas de la Comissió de Qualitat de la Universitat; (iv) estudiar, evaluar y proponer medidas que revertan en la mejora de la calidad de la titulación en particular y de la Universidad en general. Por su parte, el apartado 9.2.2 de la memoria describe los procedimientos del SIGQ de la Universidad, que se ordenan en el Manual SGIQ (anexo II de la Norma Reguladora). Dicho Manual, según la propia memoria, es público y de acceso abierto en la página web de la Universidad. Sin embargo, realizada la consulta, no se encuentra el Manual, sino una breve presentación del SIGQ (<http://euniv.eu/la-universitat-cat/qualitat/> y <http://euniv.eu/la-universitat-cat/estatuts/xi-garantia-de-la-qualitat%e2%80%8b/>)

Los procedimientos recogidos en la memoria son:

- Evaluación de la calidad de la docencia por parte del alumnado, egresados, profesorado y entidades afines.
 - Evaluación de la calidad de los servicios por parte del alumnado, los egresados, el profesorado y el personal de administración y servicios técnicos.
 - Evaluación de la calidad de las prácticas externas. Este aspecto no sería de aplicación salvo en el caso de la organización de prácticas extracurriculares, pues el programa no contempla la realización de prácticas curriculares.
 - Evaluación de los programas de movilidad del alumnado. Tampoco procede porque al ser una titulación on-line no se prevé movilidad.
 - Evaluación de la inserción laboral de los egresados y la satisfacción de los actores implicados en las titulaciones.
 - Evaluación de la gestión de las sugerencias y reclamaciones.
 - Evaluación del planteamiento y aplicación de los criterios específicos en el caso de extinción o sustitución de la titulación.
3. No aplica. El Manual de garantía de la calidad contempla la necesidad de garantizar la calidad de las prácticas externas y así lo recoge en sus procedimientos. Sin embargo, como se indicó anteriormente, este aspecto no sería de aplicación salvo en el caso de la organización de prácticas extracurriculares, pues el programa no contempla la realización de prácticas curriculares. Además, en línea con lo expuesto en el apartado anterior, no se especifica el procedimiento de recogida de información.
 4. En el procedimiento para el análisis de la inserción laboral de los titulados se recomienda incluir los mecanismos e instrumentos utilizados en la recogida y análisis de la información relativa a dicha inserción laboral.

5. Se indica de manera detallada cómo se obtendrá la información sobre la satisfacción de los colectivos implicados en la titulación. También se establece un determinado procedimiento para atender las sugerencias y reclamaciones de dichos colectivos.
6. En la memoria revisada se ha incorporado la previsión sobre una posible extinción de la titulación.

10. Calendario de implantación

Estándar:

El proceso de implantación del título debe estar planificado en el tiempo y contemplar un mecanismo para acomodar, en su caso, a los estudiantes procedentes de planes de estudio ya existentes.

- La implantación gradual o global del nuevo título debe respetar los derechos de los estudiantes del plan de estudios que se extingue y las tablas de adaptación deben ser públicas y coherentes con ambos títulos.

| Directrices | No aplica | Información Insuficiente | Poco Adecuado | Adecuado | Muy adecuado |
|--|-----------|--------------------------|---------------|----------|--------------|
| 10.1 Cronograma de implantación del título | | | | | X |
| 10.2 Procedimiento de adaptación de los estudiantes procedentes de planes de estudios existentes | X | | | | |
| 10.3 Enseñanzas que se extinguen por la implantación del título propuesto | X | | | | |

Valoraciones:

1. Se plantea que la titulación disponga de una duración de 3 años, cuente con 6 semestres y en cada uno de ellos se cursen 2 asignaturas y media.
2. No aplica.
3. No aplica.

EL PRESIDENTE DEL PANEL DE EXPERTOS